

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



GANADEROS ALVARADO, INC.
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDO

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0033

ASUNTO: Revisión de Cantidad Facturada.

ORDEN

El Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) había señalado la **Conferencia con Antelación a Vista** y la **Vista Administrativa** del caso para el 6 de mayo de 2020. El 16 de junio de 2020, el Negociado de Energía emitió una Orden en el caso núm. NEPR-MI-2020-0005, cesando sus operaciones presenciales durante el periodo del 16 de marzo de 2020 hasta el 6 de julio de 2020 como medida cautelar por el Covid-19.

Basado en lo anterior, el Negociado de Energía ha identificado herramientas tecnológicas para llevar a cabo las Vistas de forma remota, salvaguardando la salud de todas las partes necesarias y conforme a lo establecido en el caso núm. NEPR-MI-2020-0005. El Negociado de Energía cuenta con el sistema de video conferencia *Microsoft Teams* para poder llevar a cabo las vistas de manera remota, pero para ello las partes tienen que confirmar lo siguiente:

1. Si las partes acceden a que se lleve a cabo las Vistas por medio del sistema de video conferencias *Microsoft Teams*.
2. De contestar en la afirmativa, diga si:
 - a. Tienen las partes disponibilidad a internet de banda ancha.
 - b. Tienen las partes disponibilidad a una computadora, tableta o celular que le de acceso a cámara de video, audio, micrófono y tenga conexión de internet.
 - c. Tienen las partes acceso o experiencia con *Microsoft Teams*.

De las partes acceder a que las Vistas se lleven a cabo por medio del sistema remoto de video conferencias, el Negociado de Energía le estaría enviando instrucciones detalladas

de cómo sería el proceso para acceder a *Microsoft Teams*, cómo enviar la evidencia documental, entre otros.

De las partes no estar disponible o simplemente no desear que las Vistas se lleven a cabo de manera remota, tan pronto se reanuden las funciones presenciales del Negociado de Energía y se implementen el protocolo de seguridad necesario, se estarán señalando las mismas para atenderse.

Las contestaciones a las preguntas mencionadas anteriormente deberán realizarse mediante Moción escrita enviada a la Secretaría del Negociado de Energía en el **término de diez (10) días**.

Notifíquese y publíquese.

VJB

Lcda. Verónica Jorge Barranco
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Verónica Jorge Barranco el 3 de julio de 2020. Certifico además que hoy, 3 de julio de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0033 y he enviado copia de la misma a: j-cintron-djur@prepa.com y gaby102322@hotmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. José R. Cintrón Rodríguez
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

Lcda. Gabriela Alvarado Sanz

HC 4 Box 13502
Arecibo, P.R. 00612

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de julio de 2020.


Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

